



Preguntas frecuentes sobre el documento *Mitis Iudex Dominus Iesus*

1. ¿Qué es el proceso de nulidad matrimonial?

El proceso de nulidad matrimonial es la evaluación que hace la autoridad eclesiástica de un matrimonio que ha fracasado. Tiene como objetivo investigar si en el matrimonio estuvieron presentes todos aquellos elementos necesarios para poder lograr una unión válida, tales como la permanencia, la fidelidad, la ayuda mutua, y el amor entre los cónyuges, reflejado en la procreación y educación de los hijos. Así mismo, se determina si existió algún defecto en el consentimiento de una o ambas partes al momento de contraer matrimonio, no obstante éste hay sido contraído de buena fe. Esto se realiza a través de un proceso establecido en el Derecho Canónico en el que intervienen las partes, testigos y la autoridad eclesiástica.

2. ¿Por qué el Papa Francisco reformó el proceso de nulidad matrimonial?

La salvación de las almas siempre ha sido la ley suprema de la Iglesia y el documento *Mitis Iudex* reafirma que todas sus instituciones “han de tender hacia el fin de comunicar la gracia divina y favorecer continuamente, conforme a los dones y a la misión de cada uno, el bien de los fieles, a fuer de objetivo esencial de la Iglesia”. Bajo esta premisa, el Papa Francisco decidió reformar el proceso de nulidad matrimonial.

3. ¿Cuándo se reformó el proceso de nulidad matrimonial?

La reforma entró en vigor el día 8 de diciembre de 2015, en la Solemnidad de la Inmaculada Concepción y la apertura del Año de la Misericordia. La reforma afectó a todos los casos de nulidad que hasta dicha fecha habían obtenido una decisión afirmativa en la Arquidiócesis de Milwaukee.

4. ¿Cómo se reformó el proceso de nulidad?

Hubo dos grandes cambios que afectaron el procedimiento de nulidad en todos los casos. Estas modificaciones son en relación a la competencia de los tribunales y la eliminación de una segunda revisión de oficio en un fallo afirmativo. Así mismo, *Mitis Iudex Dominus Iesus* introdujo un nuevo proceso abreviado y eficiente, aplicable sólo en algunos casos.



5. Nuevas normas en cuanto a la habilidad de un tribunal para adjudicarse un caso (competencia del tribunal).

¿Qué es la competencia del tribunal? Conforme al Derecho Canónico, la competencia es la capacidad que tiene un tribunal eclesiástico determinado para procesar un caso. Se ha simplificado la ley para que un tribunal pueda adjudicarse un caso, sin el consentimiento de otro tribunal, siempre y cuando:

1. El matrimonio se haya contraído en la diócesis
2. El demandante o el demandado resida en la diócesis
3. La mayor parte de las pruebas (v.gr. testigos) se encuentren en la diócesis

6. Se elimina el requisito de una segunda revisión de oficio en un fallo afirmativo.

Conforme a la nueva legislación, si después de ser notificadas las partes y el defensor del vínculo ninguno de ellos impugna la decisión afirmativa dentro del período establecido por la ley (quince días hábiles, sin contar fines de semana ni días festivos), el caso se considera concluido.

7. Reforma en cuanto a la forma de evaluar los gastos del tribunal.

El Papa Francisco no derogó las costas judiciales. Sin embargo, sugirió que el proceso fuese gratuito siempre y cuando no se infrinja el derecho de los empleados del tribunal a percibir un salario digno y justo.

Dos razones principales motivan la propuesta del Papa Francisco. Primero, quiere asegurarse que nadie se sienta desalentado a ejercer sus derechos en la Iglesia por cuestiones económicas. Segundo, el Papa Francisco quiere asegurarse que los tribunales eclesiásticos sean inmunes a la falsa idea que las declaraciones de nulidad pueden ser “compradas” o “vendidas”.

La Arquidiócesis de Milwaukee solicita una cuota de \$525.00 para cubrir gastos administrativos. Cabe señalar que dicha cantidad representa sólo la mitad del costo real del proceso, el cual está cubierto por la colecta anual arquidiocesana conocida como *Catholic Stewardship Appeal*. Sin embargo, existe la posibilidad de dispensar parcial o totalmente las costas judiciales atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares. El Papa anhela que los costos del proceso no sean un obstáculo para las personas.



Para mayor información no dude en comunicarse con nosotros al teléfono 414-769-3300, o bien, vía correo electrónico a tribunal@archmil.org. También puede visitar nuestra página en internet www.archmil.org